

Juzgado de Paz
2da. Circ. Judicial
General Paz 664
Villa Regina

VILLA REGINA; 19 de febrero de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia en estos autos caratulados "**V.Y.R.R. S/DENUNCIA CONTRAVENCIONAL- ART- 47 LEY 5592VR-00072-JP-2023** en los que;

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

I.- Que obra en denuncia en expediente contravencional N°232/23 de la Comisaría de la Familia de esta ciudad radicada en dicha sede policial, en fecha 29/07/2023; contra denuncia contra M.M.S.A.y.u.p.f.d.q.n.d.m.i.M.q.l.m.r.d.a.m.(e.l.v.p.y.o.q.i.a.d.r.y.r.d. .v.c.c..

II.- Que en Providencia del 03 de agosto de 2023 se fija fecha de audiencia de Ratificación/Ampliación de denuncia a la Sra. V.Y.R.R. para el día 10/08/2023.

III.- Que en fecha 04/08/2023 se libra cédula 202302009878, misma que resulta debidamente diligenciada en fecha 08/08/2023.

IV.- Que el día 10/08/2023 se efectúa la Audiencia de ratificación de la denuncia. En la misma se ratificó la denuncia contra M.M.A.S.y.P.C.s.t.m.o.c.s.l.d.d.l.p.d.e.d.l.ú.m.P.e.s.e.r.h.o.m.i.s.l.a./y.h.t.l.d.s.e.e.c.d.s.p.t.e.p..

V.- Que atento no haber recibido nueva información, sobre el domicilio real de los denunciados y dada inactividad manifiesta de la denunciada,

ante el receso solicitado oportunamente es menester resolver la continuidad de autos.

VI- Que a la fecha la acción contravencional se halla prescripta, habiendo transcurrido dos (2) años desde la producción del hecho, todo de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la ley 5592 modificada por la ley 5714.-

Por ello, la Jueza de Paz de Villa Regina;

SENTENCIA:

1) Decretar la prescripción de la acción contravencional iniciada por la Sra. V.Y.R.R. conforme a lo establecido en el art. 18 de la ley 5592 modificada por la 5714.-

2) Regístrese. Archívese.

Dra. Rocío Isamara Langa

Jueza de Paz -Titular